



Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

DEIP de Barranquilla, 19 de Marzo de 2019

Radicado	08001333300620150035400
Medio de control o Acción	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante	ZENITH DE ALBA CARRILLO
Demandado	Nación –Ministerio de Educación – Municipio de Soledad
Juez (a)	MARIANA DE JESÚS BERMÚDEZ CAMARGO

Visto el informe secretarial que antecede, da cuenta de la remisión del expediente por parte del Tribunal Administrativo del Atlántico, se

DISPONE:

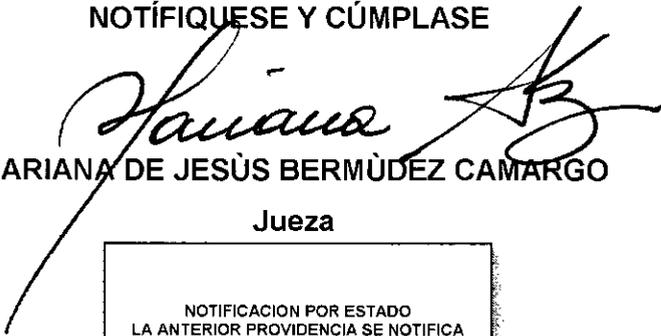
1-. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Atlántico – Sala de Decisión Oral - Sección B, mediante providencia de fecha 05 de febrero de 2019, el cual resolvió:

"PRIMERO.-REVOCAR el auto dictado en audiencia de 15 de marzo de 2017, dictado por el Juzgado sexto Administrativo Oral de Barranquilla, mediante el cual se declaró probada la excepción de caducidad, acorde con lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO.- En su momento, devuélvase el expediente al juzgado de origen para que prosiga el tramite pertinente."

2-. Ejecutoriada la presente providencia **CONTINÚESE** el trámite de la presente actuación.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE


MARIANA DE JESÚS BERMÚDEZ CAMARGO

Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO Nº <u>10</u> DE HOY <u>20</u> A LAS <u>00</u> 20 MAR. 2019  GERMAN BUSTOS GONZÁLEZ SECRETARIO SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 201 DEL CPACA
--

